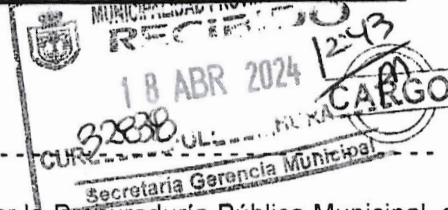




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-04-2024-MPT

Talara, dieciséis de abril de dos mil Veinticuatro. -----



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
TALARA

VISTO: El Informe N°134-04-2024-PPM-MPT, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 16.04.2024, sobre expedición de acto resolutorio otorgando facultades para conciliar; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

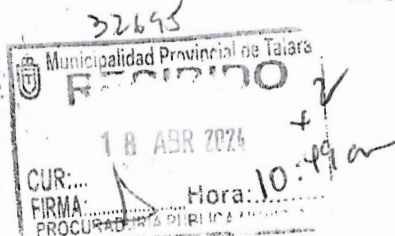
Que, mediante el Artículo 29° de la Ley antes acotada, regula que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)"

Que, el numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece lo siguiente: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/LAS PROCURADORES/AS PÚBLICO, son funciones de los procuradores públicos: conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, preceptúa en su Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as - 15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Reglamento;

Que, así mismo el inciso 1 del Artículo 43° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo – Ley N° 29497, prescribe que si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. *También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar,*

Que, de igual forma, el Artículo 75° del Código Procesal Civil, prescribe: "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del Proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante Informe N°134-04-2024-PPM-MPT, de fecha 16 de abril del 2024, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, solicita se autorice al Procurador Público Municipal a conciliar en los procesos extrajudiciales, a efecto de poder realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad provincial de Talara, la cual se ejercitará en el marco del Decreto Legislativo N°1326, que Reestructura el sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, en ese sentido y estando que, con fecha 23 de abril del 2024, a las 6:35pm, se ha programado audiencia de conciliación extrajudicial recaída en el Expediente N°028-2024, sobre cancelación de saldo de liquidación final de la obra y otros, proceso incoado por MURGISA S.R.L., en Centro de Conciliación Talara – CECONTA, sito en Av. "Z" N° 101, Talara Alta, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades para **CONCILIAR** al **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** Abog. Franklin Alexander Zapata Rivas, en representación de esta entidad municipal, para conciliación extrajudicial, recaída en el Expediente N°028-2024, a fin de Dar cumplimiento al Laudo Arbitral de derecho de fecha 20 de febrero 2024 – Expediente Arbitral N°002-2021-LIDERA-ARBT, que contempla:

1. Cancelación del Saldo de liquidación final de la obra "Mejoramiento de las calles en los parques 38 al 42 – distrito de Pariñas, provincia de Talara, Piura, cuyo importe asciende a S/.1.407,307.24 (Un millón cuatrocientos siete mil trescientos siete con 24/100 Soles);
2. Reembolso de los gastos arbitrales, cuyo importe asciende a S/.9,462.97 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 97/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Raúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – PPM - Archivo.

